

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 103-2020-CM/MPH-M

Matucana, 24 de julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del 23 de julio de 2020, la Alcaldesa Provincial Abg. Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez, en la estación de pedidos, realizó el pedido incluir dentro de orden del día para Aprobar *"La donación de: 1) 03 Unidades de Pulsioxímetro Portátil Digital, 2) 02 Unidades de Termómetro Infrarrojo Digital, 3) 10 Unidades de Manómetro de Oxígeno Medicinal, 4) 20 Unidades de Humificador de Oxígeno 5) 100 Unidades de Máscaras de Oxígeno con bolsa de reservorios para adulto 6) 100 Unidades de Cánulas Binasaes para adulto 7) 100 Unidades de Mascaras con sistema Venturi para adulto 8) 400 Unidades de Mandilones descartables 9) 50 Unidades de mandilones quirúrgicos de tela 10) 100 Unidades de Mascarilla Facial, tipo N95 11) 01 Unidad de Capsula de Aislamiento para Pacientes Covid – 19; para el HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA, para brindar el apoyo a los pacientes sospechosos y/o diagnosticados de COVID – 19, considerando que el Hospital no cuenta con el presupuesto necesario para la adquisición de lo señalado", y;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales, disposición que debe ser ejercida en armonía con la precitada Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, siendo por tanto en este contexto, correspondería como gobierno local, emitir una serie de disposiciones en resguardo de la salud pública y la vida de sus vecinos y ciudadanos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 2.5 del numeral 2) del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia de las municipalidades Provinciales; en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera Virtual o Remota de fecha 23/07/2020, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochiri – Matucana y con el pedido y sustento de Alcaldesa Provincial Abg. Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez, para aprobar *"La donación de: 1) 03 Unidades de Pulsioxímetro Portátil*



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Digital, 2) 02 Unidades de Termómetro Infrarrojo Digital, 3) 10 Unidades de Manómetro de Oxígeno Medicinal, 4) 20 Unidades de Humificador de Oxígeno 5) 100 Unidades de Máscaras de Oxígeno con bolsa de reservorios para adulto 6) 100 Unidades de Cánulas Binasales para adulto 7) 100 Unidades de Máscaras con sistema Venturi para adulto 8) 400 Unidades de Mandilones descartables 9) 50 Unidades de mandilones quirúrgicos de tela 10) 100 Unidades de Mascarilla Facial, tipo N95 11) 01 Unidad de Capsula de Aislamiento para Pacientes Covid-19; considerando que el Hospital no cuenta con el presupuesto necesario para la adquisición de lo señalado, luego de las opiniones se aprobó con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores Provinciales que participaron en la Sesión Ordinaria de la fecha, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de: 1) 03 Unidades de Pulsioxímetro Portátil Digital, 2) 02 Unidades de Termómetro Infrarrojo Digital, 3) 10 Unidades de Manómetro de Oxígeno Medicinal, 4) 20 Unidades de Humificador de Oxígeno. 5) 100 Unidades de Máscaras de Oxígeno con bolsa de reservorios para adulto, 6) 100 Unidades de Cánulas Binasales para adulto, 7) 100 Unidades de Máscaras con sistema Venturi para adulto, 8) 400 Unidades de Mandilones descartables, 9) 50 Unidades de mandilones quirúrgicos de tela. 10) 100 Unidades de Mascarilla Facial, tipo N95. 11) 01 Unidad de Capsula de Aislamiento para Pacientes Covid-19; para el **HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA**, para brindar el apoyo a los pacientes sospechosos y/o diagnosticados de COVID-19, considerando que el Hospital no cuenta con el presupuesto necesario para la adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana (www.munimatucana.gob.pe).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA



Abog. DANIEL ELÍAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

EVELING G. FELICIANO ORDÓÑEZ
ALCALDESA



CINCO CERROS



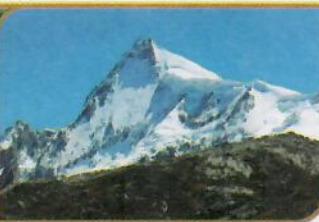
CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA